

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA CONCERTACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Edicto

En sesión celebrada el día 1 marzo de 2011, al punto 2/13, se ha aprobado por el Pleno de la Corporación el Convenio Marco Málaga Evolucionada en Red 2012-2015 que a continuación se detalla.

Convenio Marco Málaga Evolucionada en Red 2012-2015

PREÁMBULO

La Diputación de Málaga, en el convencimiento de que "la Diputación no es algo diferente a los municipios, son los propios municipios fortalecidos por su capacidad de trabajar conjuntamente", durante las anualidades 2008-2011 puso en marcha un nuevo modelo de relación con las entidades locales de la provincia. Bajo la denominación Málaga Evolucionada en Red se facilitó a los y las representantes provinciales y municipales unas herramientas que les permitiesen gobernar mejor, mediante la articulación de un gobierno provincial en red, sin dependencias jerárquicas donde la colaboración y el apoyo presidiesen todas sus políticas, coordinándose y cooperando con el resto de los agentes económicos, sociales e institucionales presentes en el territorio.

Con Málaga Evolucionada en Red se pretendió romper la dinámica perversa, que incentivaba un "municipalismo de baja calidad", más atento a la solicitud de subvenciones puntuales a corto plazo, condicionantes de su política, que a la visión estratégica del territorio; pasando, a partir de ese momento, la Diputación a desempeñar el papel, que por tradición y por el carácter instrumental de sus competencias le correspondía, de una parte, como gobierno supralocal, y de otra, como gobierno intermedio.

Como gobierno supralocal, la Diputación forma con los municipios una misma comunidad local, que descansa, de un lado, en la coincidencia política entre representantes provinciales y locales, y de otro, en un marco jurídico que atribuye a las diputaciones competencias funcionales sobre las competencias sectoriales de los ayuntamientos. La Diputación incide sobre las competencias que a los municipios atribuye nuestro marco normativo, aportando apoyo técnico, visión de conjunto, solvencia profesional, recursos humanos altamente cualificados imposibles de costear por los municipios cuando actúan aisladamente y contribuyendo a lograr economías de escala, interdependencia, intercambio de información, en definitiva, añadiendo valor a través de la actuación conjunta y solidaria con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión. Aquí radica la auténtica ventaja comparativa de la Diputación, al conseguir que entre esta y el municipio medie una relación de proximidad e inmediatez difícil de alcanzar en otro ámbito.

Al respecto la nueva Ley de Autonomía Local de Andalucía ha venido a reforzar la línea emprendida por esta Corporación regulando la autonomía local como la integración de municipios y provincias en una sola comunidad política, conjugando de manera equilibrada autonomía provincial y autonomía municipal diseñando un procedimiento de elaboración de planes y redes donde las dos entidades locales están obligadas a la actuación conjunta.

La nueva regulación autonómica ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas, pero no completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa del servicio.

Como gobierno intermedio, la Diputación, siempre que desempeñe con éxito su dimensión de gobierno supralocal, estará cargada de

legitimidad para actuar como interlocutor político, a través de la colaboración y nunca de la confrontación, con otros niveles de gobierno en un ejercicio de definición de políticas de abajo hacia arriba, plenamente coherente con los postulados del principio de subsidiariedad.

Con Málaga Evolucionada en Red, la Diputación de Málaga pretende, asimismo, ante la globalización de determinados procesos e ideas, profundizar en los aspectos locales con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración, dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciar un desarrollo social y económico compatible con la adecuada conservación del medio ambiente que contribuya a la fijación de la población al territorio; el reforzamiento de la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrar la perspectiva de género de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

La Diputación es consciente que este nuevo rumbo lo debe abordar teniendo en consideración las siguientes premisas:

La primera, que se ha de llevar a cabo con criterios de economía y eficiencia por parte de la Diputación y demás entes locales, de tal manera que los recursos disponibles rindan el máximo fruto posible.

La segunda, que esta política de alcance general es necesario que lleve a cabo con la participación activa de los municipios y demás entes locales interesados.

La tercera, que, como lógica consecuencia de las reflexiones anteriores, la estrategia descrita anteriormente se ha de sustentar en la integración voluntaria de los diferentes servicios e instalaciones municipales, provinciales y locales en general dentro de un sistema coherente, cuyo resultado sean redes de alcance supracomarcial, las cuales, sin perjuicio de respetar las titularidades preexistentes sean susceptibles de satisfacer, en unidad de acto, las necesidades municipales o supramunicipales al mismo tiempo (y esto último en régimen de autonomía y con la cooperación de la Diputación, si procede) y los intereses, actividades y servicios de la Diputación de Málaga.

La cuarta, consistente en la conveniencia de canalizar estos vínculos a través de la acción concertada entre las administraciones locales citadas.

Y la quinta, que consiste en la incorporación a esta estrategia de buena parte de la cooperación de la Diputación destinada al fomento de las políticas locales.

El Proyecto Málaga Evolucionada en Red se inspira en los siguientes principios orientadores:

En primer lugar, el respeto a la autonomía de los municipios y demás entes locales.

Si la principal razón de ser de la Diputación son los municipios, las políticas a desarrollar han de estar lógicamente ligadas. La Diputación de Málaga sólo tiene sentido por la existencia de un variado y rico mosaico de municipios en la provincia que quieren prestar servicios de calidad.

Son ellos los que componen la red de ciudades y pueblos que vertebran nuestro país y son la Administración más cercana a la ciudadanía del territorio ante, otras instituciones. Málaga Evolucionada en Red está orientada a ser la que ha de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades y la que ha de liderar los intereses del poder local y prepararlo para responder, como administración más cercana, a las necesidades de la ciudadanía (principio de subsidiariedad), y por ello da soporte e impulsa la participación de los entes locales de la provincia en el proceso de decisión de los asuntos públicos en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas. Son pues, los municipios y demás entes locales, los encargados de expresar directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, de una manera dinámica y de acuerdo con su evolución en el tiempo.

En segundo lugar Málaga Evolucionada en Red es un modelo de carácter atemporal, con vocación de continuidad en el tiempo, que podrá renovarse por las sucesivas Corporaciones, las cuales habrán de ir adaptando los correspondientes convenios marco.

En tercer lugar, el fomento de la acción concertada y el trabajo en red. La articulación de un funcionamiento en red expresa la existencia de un entorno complejo, en el que confluyen diferentes organizaciones, formalmente autónomas, que se ven abocadas a ser interdependientes, en aras a la consecución del interés público, que ya no se descubre, sino que se construye a través de la negociación, articulando un equilibrio muy frágil entre lo cooperativo y lo competitivo, en el que cooperar no significa compartir principios, sino articular estrategias compartidas.

Málaga Evolucionada en Red, se apoya en la figura del convenio marco, considerado instrumento legal idóneo para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de cooperación con los entes locales de la provincia destinados a fomentar políticas públicas de calidad e impulsar el trabajo en red. Ello porque se considera que esta concepción de la acción pública de la Diputación, se tiene que basar esencialmente en la figura del convenio interadministrativo. Se trata, en definitiva, de emplear el instrumento jurídico más idóneo en el momento de canalizar la acción conjunta de la Diputación de Málaga, los ayuntamientos, y otros entes locales en su caso, en la búsqueda y satisfacción de intereses comunes y objetivos compartidos.

Se trata, en definitiva, de trasladar a este ámbito la figura del protocolo general a que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC), que es una figura peculiar que, en lo que nos interesa, permitirá establecer pautas de orientación sobre políticas locales, sobre la actuación de cada administración en cuestiones de interés común, y fijar, incluso, el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en áreas de interrelación competencial o en otros asuntos que también podríamos calificar de interés común o compartido.

Una vez expirada la vigencia del anterior Convenio Marco 2008-2011, se hace necesaria la redacción de un nuevo Convenio Marco para el periodo 2012-2015 al que podrán adherirse todos los entes locales de la Provincia.

La adhesión al Convenio Marco no comportará, por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho protocolo general. Ni la aprobación de este último, ni la adhesión al mismo, darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico.

La Diputación de Málaga y los Entes Locales de su territorio adheridos voluntariamente al presente Convenio Marco, establecen de común acuerdo los siguientes:

Pactos

Primero. La Diputación de Málaga y los Municipios y demás Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo. Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la ley reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación de Málaga y los entes locales adheridos.

Tercero. Las relaciones convencionales entre la Diputación de Málaga y los entes locales adheridos derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación de Málaga y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación:

CLÁUSULAS

Cláusula 1.ª Finalidad del Convenio Marco

A través del presente Convenio Marco denominado Málaga Evolucionada en Red, la Diputación Málaga y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

- a) Pautas compartidas de orientación política local en las cuestiones de interés común identificadas a través o en aplicación del presente instrumento.
- b) El marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración mutua en las áreas de interrelación competencial y en los asuntos de interés común que aparecen definidos en el presente Convenio Marco.

Cláusula 2.ª Régimen jurídico del Convenio Marco

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1. Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación.

2. Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El artículo 9 del mismo tratado internacional, que, después de disponer que las Entidades Locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias (apdo. 1), establece que la concesión de subvenciones no ha de causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de la entidad local, en el ámbito propio de sus competencias (apdo. 7).

3. El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reitera el derecho, constitucionalmente reconocido, de las diputaciones provinciales a gestionar, con plena autonomía, los intereses específicos de la provincia.

4. Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación de Málaga para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.1.c) de la LRBRL que atribuye a las Diputaciones provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (artículos 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.

5. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en cuanto propugna como principal función de la Provincia el garantizar el ejercicio de las competencias municipales, estableciendo que la asistencia provincial deberá prestarla a solicitud de los municipios o de forma concertada.

6. Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes

de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

7. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de aplicación supletoria de acuerdo con su disposición adicional 8.ª, en su redacción dada por el artículo 35 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, sobre Reformas para el Impulso de la Productividad, que excluye de su ámbito de aplicación a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica.

Cláusula 3.ª Líneas de Actuación

Los fines definidos genéricamente en la cláusula 1ª se consideran referidos a los seis objetivos estratégicos siguientes:

1. Fomento del desarrollo social y económico del territorio de la provincia.
2. Promoción de una gestión territorial sostenible.
3. Fomento de la sociedad del conocimiento.
4. Fomento de la calidad de vida en los municipios.
5. Fomento de solidaridad y cohesión social.
6. Apoyo al gobierno local.

Cláusula 4.ª Principios informadores

Los objetivos a que se refiere el punto anterior, vienen presididos por los principios siguientes, que serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco:

1. SUBSIDIARIEDAD: Voluntad de incrementar la capacidad de gestión de los entes locales de la Provincia —especialmente la de los municipios—, como la mejor manera de hacer viable el principio de subsidiariedad, desde la convicción de que son los poderes públicos más cercanos a la ciudadanía los que se hayan en mejores condiciones de hacer realidad en su ámbito, “el Estado social y democrático de Derecho”.

2. CONCERTACIÓN: Voluntad de las entidades firmantes de privilegiar las relaciones convencionales y de concertación entre la Diputación, los municipios y el resto de entidades locales adheridas a este Convenio Marco como mejor modo de favorecer el principio de autonomía municipal y local.

3. SISTEMA DE TRABAJO EN RED: Voluntad de fomentar y administrar los intereses específicos de su territorio con la colaboración activa de los municipios, creando un sistema en red de servicios municipales que, con pleno respeto a la autonomía de cada ayuntamiento, aproveche la ventaja cooperativa que ofrece este sistema y permita mejorar la cohesión territorial.

4. VOLUNTARIEDAD: Adhesión voluntaria de los municipios a las redes mencionadas anteriormente, el impulso de las cuales recae en la Diputación de Málaga impulso que ha de permitir a esta realizar, con alcance supramunicipal y provincial, aprovechando economías de escala, los cometidos de este carácter que se desprenden de los artículos 31.2.a), y 36 en su integridad, de la LRBR.

5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Voluntad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de la ciudadanía de la provincia, desde el enfoque integrado de género en los distintos ámbitos de las políticas locales, potenciando la contribución de las mujeres al desarrollo local.

6. SOLIDARIDAD: Promoción y defensa activa del principio de solidaridad en todas sus dimensiones, con plena conciencia de que la solidaridad entre las personas y los pueblos es un imperativo de justicia social y una garantía de convivencia en un régimen de libertad y respeto mutuo.

7. CALIDAD: Voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en

cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de reequilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.

8. EFICACIA Y EFICIENCIA: Voluntad expresa de asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en la cláusula 3.ª de este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente; y esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos que comporta el hecho de trabajar en red.

9. EVALUACIÓN: Voluntad de analizar la tipología y el impacto de las acciones de Málaga Evolucionando en Red en el territorio y conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

Cláusula 5.ª Partícipes

1. Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

- a) La Diputación de Málaga, sus organismos autónomos, y cualesquiera entes instrumentales creados para la gestión de los servicios públicos que dependan o estén vinculados a ella.
- b) Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios que se adhieran.

2. Los Entes Locales mencionados en la letra b) anterior pueden deferir su adhesión trasladando el presente Convenio Marco a entes instrumentales creados para la gestión de los servicios públicos locales, que dependan o estén vinculados a ellos previa autorización expresa de los entes locales de cobertura, en la que se determine el alcance y condiciones de la misma.

3. La ciudadanía es la beneficiaria última y principal de la concertación y cooperación interadministrativa a que responde el presente convenio.

Cláusula 6.ª Procedimiento de adhesión al Convenio Marco

1. La Diputación de Málaga convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como mediante invitación personal e individualizada que se remitirá a todas las entidades destinatarias.

2. Para que los entes locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, esta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación de Málaga. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio Marco.

3. Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.

Cláusula 7.ª Procedimiento de desarrollo del Convenio Marco de Concertación

De acuerdo con las necesidades e intereses peculiares de las entidades adheridas la Diputación de Málaga elaborará una Planificación de Actuaciones para la anualidad/es correspondiente/s.

Asimismo, a propuesta de la Mesa de Concertación, fijará los importes y porcentajes por materias atendiendo a criterios de atención preferente a municipios de menor población.

Con posterioridad los entes adheridos, de acuerdo con los criterios básicos fijados por la Diputación, priorizarán sus actuaciones políticas referidas al periodo en que se desarrolle la Concertación.

En razón a las peticiones recibidas la Diputación formulará distintos Planes de asistencia a los que se acompañará la normativa que les sea de aplicación.

El resultado de la acción con cada entidad adherida se plasmará en un documento que se someterá a un trámite de consulta de dichas entidades.

Terminado el trámite de consultas, a propuesta de la Mesa de Concertación, se formulará por la Diputación, el Plan de Concertación para la anualidad/es correspondiente/s que será objeto de aprobación por parte del Pleno de la Diputación y se publicará en el *BOP* y en el portal web de Diputación.

Las modificaciones que por circunstancias especiales puedan surgir en la ejecución del Plan de Concertación se regularán en la normativa específica de cada anualidad, de acuerdo con los criterios básicos que sirvieron para su elaboración.

La aplicación del Plan de Concertación estará sujeta a seguimiento y evaluación por parte de la Diputación Provincial con la colaboración de los Ayuntamientos mediante el desarrollo de un Observatorio de Políticas Locales.

Cláusula 8.ª Metodología de actuación

1. Las actuaciones vinculadas a las previsiones de la cláusula 3.ª de este Convenio Marco se pueden desarrollar a través de los instrumentos o técnicas siguientes:

- Concertación de convenios para desarrollar actuaciones específicas, que pueden incorporar los compromisos que se consideren convenientes.
- Creación de entes instrumentales, consorcios o fundaciones, según la naturaleza y los objetivos a realizar; y según el grado de implicación o la naturaleza de los sujetos privados que puedan intervenir, si se da el caso.
- Cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración admisible en derecho, con personalidad jurídica o sin ella.

En todo caso, los convenios específicos, deberán contener los pronunciamientos que se desprenden del régimen jurídico aplicable a cada modalidad de actuación, y como mínimo deberán hacer referencia a los extremos siguientes: vinculación al presente Convenio Marco, política local que se fomenta, ámbito específico que se apoya, fecha o periodo de realización, compromisos específicos que se asumen, así como procedimiento de seguimiento y justificación.

2. Por medio de las técnicas enumeradas en el apartado uno de esta cláusula se instrumenta la incorporación de los entes locales adheridos a las posibles redes de servicios locales que se constituyan en virtud de las relaciones de colaboración establecidas en desarrollo del presente Convenio Marco. Estas redes se configurarán por sectores de acción pública y en su concreción podrán ser generales –si abarcan todo el territorio– o parciales en caso contrario.

3. La actuación en red implica la vinculación voluntaria de los servicios locales afectados por cada actuación específica a un sistema integrado de alcance supramunicipal, que hace compatibles:

- La satisfacción de las necesidades de los respectivos entes, mediante la gestión autónoma, por parte de cada uno de ellos, de sus propios servicios e instalaciones.
- La apertura de las instalaciones y servicios municipales y supramunicipales de las entidades locales adheridas al resto de entidades locales de la provincia y sus habitantes, preferentemente a los de los municipios colindantes.

4. Las redes son gestionadas por la Diputación, sus entes instrumentales y/o los entes locales interesados que, de esta manera, pueden:

- Utilizarlas a fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 31.2.a) y 36.1.a) LRBR.L.
- Asegurar, de acuerdo con el artículo 36.2.b) LRBR.L., el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de

competencia municipal, independientemente del lugar de residencia, garantizando al mismo tiempo la mayor eficacia y economía en la prestación de estos servicios.

- Prestar los servicios a que se refiere el artículo 36.1.c) LRBR.L., aprovechando la infraestructura de los municipios y otros entes locales adheridos y, al tiempo, realizar actividades del mismo alcance al amparo de la cláusula general de habilitación contenida en el artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local.
- Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con el artículo 36.1.d) LRBR.L.
- Emprender acciones de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, de acuerdo con el artículo 36.1.e) LRBR.L., con la colaboración de los ayuntamientos, empleando, si conviene, los servicios y las instalaciones de titularidad municipal.

5. A través de los beneficios y ayudas canalizadas a través de las redes, los entes adheridos ejercen, en las mejores condiciones posibles, las competencias municipales contenidas en los artículos 137 y 140 de la Constitución; 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local; y 2, 25, 26, 28 y disposición transitoria segunda de la LRBR.L. y, al tiempo, cooperan con la Diputación de Málaga, a fin de que esta pueda acometer las tareas que se desprenden de los diferentes apartados de la cláusula 8.4 y concordantes del presente Convenio Marco.

Cláusula 9.ª Publicidad

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación de Málaga publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados que comprenda el Plan de Concertación.

Disposiciones Adicionales

Primera. La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación, se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes Delegaciones de la Diputación de Málaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 3 de marzo de 2011.

El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

3 2 7 2 / 1 1

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL GESTIÓN VOLUNTARIA

Edicto de exposición al público del padrón de tasas y precios públicos y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios y periodos:

Municipios	Concepto	Periodo
Istán	Tasa basura, T. basura industrial	1-TR-2009
Istán	Tasa basura, T. basura industrial	4-TR-2008
Serrato	Tasa basura, T. basura industrial	1-SE-2010
Tolox	Aparcmtto.vehíc., aparcamientos municipales	1-TR-200

que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*,